

ANEXO AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

BUENAS PRÁCTICAS EN LAS VIDEOCONFERENCIAS

Debido a la crisis sanitaria que estamos viviendo, se han tenido que establecer en el centro normas de funcionamiento específicas para esta situación y, en concreto, para las clases telemáticas. Estas medidas podrían ser ampliadas o modificadas dependiendo de las circunstancias.

Normas para las videoconferencias de sesiones lectivas

1. Las videoconferencias se realizarán **exclusivamente en el entorno Office 365** que proporciona la Consejería de Educación del Principado de Asturias.
2. Se respetarán las **normas básicas de respeto y convivencia** que deben regir en un centro educativo, entre ellas, la puntualidad. El alumnado deberá estar preparado a la hora correspondiente con los materiales necesarios, en un lugar tranquilo y adecuado.
3. Las **clases por videoconferencia se realizarán en los tramos horarios correspondientes a cada materia, según el horario del grupo**. Fuera del horario lectivo se podrán programar sesiones de carácter voluntario como refuerzo o para repasar o resolver dudas.
4. El alumno/a que falte a una sesión lectiva a la que deba acudir de forma *online* justificará la inasistencia, en caso de que proceda, por el procedimiento establecido en el RRI.
5. El profesorado podrá grabar las sesiones lectivas para hacer accesible su contenido al alumnado que no acude presencialmente al aula y no puede visionarlas en el momento de su realización.
6. El alumnado que asiste a la videoconferencia desde su **domicilio debe activar la cámara. Como norma general, el alumno/a tendrá el micrófono en silencio**, a no ser que su profesor/a le indique lo contrario. Si algún alumno/a no dispone de cámara o existe alguna razón técnica que le impida conectarla, los padres o tutores del alumno deben informar de esta cuestión al tutor del grupo.
7. Durante las videoconferencias, **el profesor o profesora podrá determinar el estado de los micrófonos de los alumnos y alumnas que asisten de manera telemática** (encendido/apagado).
8. Las **videoconferencias**, tanto las realizadas en directo como las grabaciones, son de **acceso exclusivo para el alumnado del profesor o profesora que imparte la clase**. Permitir el acceso a personas ajenas al grupo o introducirse en una videoconferencia de otro grupo de alumnos será objeto de sanción.
9. Los **comportamientos inadecuados durante las videoconferencias serán sancionados** con arreglo a las disposiciones del RRI del centro y, concretamente:
 - a. No seguir las instrucciones del profesorado durante la videoconferencia será considerado como una conducta contraria a las normas de convivencia, equiparable a las que se recoge en el apartado correspondiente del RRI (apartado 1; letras “a” y “b”).



- b. La misma consideración y trato tendrán las pequeñas molestias durante las clases por videoconferencia. El profesor/a podrá limitar la participación del alumno/a causante de las molestias, silenciándolo o apagando su cámara si fuera necesario.
 - c. La reiteración de las faltas anteriores podrá ser considerada como falta grave.
 - d. Desconectar o desconfigurar los equipos del aula, impidiendo su uso para videoconferencia, será considerado como falta grave.
10. La difusión o manipulación del contenido de las videoconferencias por cualquier medio será considerado **falta grave**, sin perjuicio de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda acudir a organismos de ámbito superior según lo establecido en el marco legal vigente. Está prohibido grabar y difundir imágenes o vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Tampoco se pueden difundir conversaciones o “pantallazos” .
11. Se respetará la propiedad intelectual: los materiales compartidos son para uso del profesor/a y alumnado del grupo. Para difundirlos externamente será necesaria la autorización del autor/a.